

Dec. No. 2113, que nombra a la Sra. Amada García Vda. Polanco, Regidora del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

G. O. No. 9544, del 30 de noviembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2113

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La señora Amada García Viuda Polanco, queda designada Regidora del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en sustitución del señor Lorenzo Rodríguez, dimitente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2114, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9544, del 30 de noviembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2114

CONSIDERANDO que las empresas ENVASES ANTILLANOS, C. POR A.; VENTURA, C. x A.; AROMAS DOMINICANOS, S. A.; VIDRIERA DUARTE, C. POR A.; MULTIFORM, S. A.; THREE STAR TAILARING, CO., INC.; INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A.; INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, C. POR A.; INDUSTRIAS ZI, C. POR A.; EXPORT INTERNATIONAL, S. A.; OLIVER INDUSTRIAL, C. x A.; INDUSTRIAS DURAN, C. x A.; CASA GARCIA, C. POR A. (DIVISION INDUSTRIAL); PROCESADORA DE CARNES "CHECO", S. A.; DIVERSOS DEL HOGAR, C. POR A.; COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A., y RAMON W. CAMPOS; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.-- Res. No. 260-80-MC, de fecha 25 de septiembre de 1980, que modifica las Resoluciones Nos. 268-77-C, 80-78-MC, 134-78-MC y 27-79-MC, de fechas 28 de octubre de 1977, 17 de marzo y 2 de mayo de 1978 y 9 de febrero de 1979, respectivamente, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa ENVASES ANTILLANOS, C. POR A., por el resto del período de su clasificación y en el mismo porcentaje del 90o/o, los

renglones detallados en el ordinal Primero de la expresada Resolución No. 260-80-MC. La referida empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 12 años, por la mencionada Resolución No. 268-77-C, y se dedica a la fabricación de envases de hojalata, así como al litografiado de planchas de hojalata y de aluminio como producto intermedio y final para los mercados nacional y extranjero. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3222, 3481, 3531 y 832, de fechas 31 de diciembre de 1977, 15 de julio y 4 de agosto de 1978, y 19 de abril de 1979, respectivamente.

2.— Res. No. 261-80-MC, de fecha 25 de septiembre de 1980, que modifica la Resolución No. 117-74-C, del 4 de octubre de 1974, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa VENTURA, C. x A., por el resto del período de clasificación y en un porcentaje del 50o/o de exoneración de las materias primas y materiales detallados en el ordinal Primero de la expresada Resolución No. 261-80-MC. La referida empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años y exoneración escalonada de un 70o/o para el primer año, 60o/o para los años segundo y tercero y 50o/o para el resto del período de su clasificación, por la mencionada Resolución No. 117-74-C, y se dedica a la fabricación de toldos, marquesinas y cortinas de aluminio que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 530 del 28 de enero de 1975.

3.— Res. No. 263-80-C, de fecha 25 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa AROMAS DOMINICANAS, S. A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 60o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 263-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de aceites esenciales, sabores concentrados, colorantes amarillo 21, crema de chocolate líquido, azúcar líquida y colorante líquido, que destinará al mercado interno.

4.— Res. No. 264-80-C, de fecha 25 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa VIDRIERA DUARTE, C. POR A.,

en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 50o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 264-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de artículos de aluminio y vidrio (puertas de aluminio, vitrales, vitrinas de varios tipos), que destinará al mercado interno.

5.- Res. No. 265-80-C, de fecha 25 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa MULTIFORM, S. A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, en los porcentajes y sobre los artículos que se consignan en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 265-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de rollos y fundas plásticas, impresión de celofán, polipropileno, papel glassine, que destinará al mercado interno.

6.- Res. No. 268-80-MC, de fecha 25 de septiembre de 1980, que modifica la Resolución No. 35-79-C, del 9 de febrero de 1979, para: a) autorizar a la empresa THREE STAR TAILORING, CO., INC. adicionar en su línea de producción los renglones juegos de sábanas para camas, ropa para hombre (pantalones y camisas) ropa para niños (pantaloncitos, camisitas y conjuntos) y cadenas de oro y plata, y b) incluir en la clasificación que disfruta la indicada empresa, por el resto del período de la clasificación y en proporción de un 100o/o de exoneración, las materias primas y materiales detallados en el ordinal Primero de la expresada Resolución No. 268-80-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "A" por la aludida Resolución No. 35-79-C, está instalada en la Zona Franca de San Pedro de Macoris y se dedica a la confección de ropa de damas que destina a la exportación. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 714, del 5 de marzo de 1979.

7.— Res. No. 248-80-RC, de fecha 4 de septiembre de 1980, que reclasifica por el término de 12 años, a partir del 27 de mayo de 1981, en la Categoría "C", a la empresa INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A., y le concede exoneración por 12 años en proporción de un 60o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 248-80-RC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 10 años, por la Resolución No. 31-69 del 28 de marzo de 1969 y se dedica a la fabricación de productos de confitería que destina al mercado interno.

8.— Res. No. 249-80-MC, de fecha 4 de septiembre de 1980, que modifica las Resoluciones Nos. 213-77-RC, 68-78-MC y 140-80-MC, de fechas 16 de septiembre de 1977, 17 de marzo de 1978 y 21 de mayo de 1980, respectivamente, relativas a la empresa INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, C. POR A., para corregir los términos que se señalan en el ordinal Primero de la expresada Resolución No. 249-80-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años y exoneración del 50o/o de los derechos e impuestos de importación de sus materias primas y materiales, por la aludida Resolución No. 213-77-RC y se dedica a la producción de ventanas y gabinetes que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3177, 3481 y 1912, de fechas 30 de noviembre de 1977, 13 de julio de 1978 y 20 de agosto de 1980, respectivamente.

9.— Res. No. 250-80-MC, de fecha 4 de septiembre de 1980, que modifica la Resolución No. 326-77-C, del 6 de diciembre de 1977, para aumentar e incluir por el resto del período de clasificación que disfrutaba la empresa INDUSTRIA ZI, C. POR A., y en la misma proporción de 90o/o de exoneración el renglón que se detalla en el ordinal Primero de la expresada Resolución No. 250-80-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años y exoneración del 90o/o de los derechos e impuestos de importación del 90o/o de los derechos e impuestos de importación de sus materias pri-

mas y materiales, por la aludida Resolución No. 326-77-C y se dedica a la producción de plomo antimnial que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3331, de fecha 28 de febrero de 1978.

10.— Res. No. 251-80-C, de fecha 4 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa EXPORT INTERNATIONAL, S. A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años en proporción de un 60o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 251-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de zapatos de diferentes tipos que destinará al mercado interno.

11.— Res. No. 252-80-C, de fecha 4 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa OLIVER INDUSTRIAL, C. x A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años en proporción de un 40o/o los primeros 4 años y 20o/o para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación de los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 252-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de recauchado de gomas de camiones y vehículos pesados que destinará al mercado interno.

12.— Res. No. 253-80-C, de fecha 4 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa INDUSTRIAS DURAN, C. x A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años, de un 60o/o para el primer año de clasificación y 50o/o para el resto del período de la clasificación, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el Ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 253-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de gabinetes que destinará al mercado interno.

13.— Res. No. 254-80-C, de fecha 4 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa CASA GARCIA, C. POR A., (DIVISION INDUSTRIAL), en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años en proporción de un 70o/o de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación de los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 254-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de cierres de cremallera (zipper) que destinará al mercado interno.

14.— Res. No. 255-80-C, de fecha 4 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa PROCESADORA DE CARNES "CHECO", S. A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 12 años en proporción de un 75o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 255-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de jamón, mortadela, salchichón salami, chuletas ahumadas y otros productos de la carne embutidos o enlatados, que destinará al mercado interno.

15.— Res. No. 256-80-C, de fecha 4 de septiembre de 1980, que clasifica a la empresa DIVERSOS DEL HOGAR, C. POR A., en la Categoría "C" y le concede exoneración por el término de 8 años en proporción de un 70o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 256-80-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de cepillos de nylon, escobillones, swapers, gabinetes de pared, que destinará al mercado interno.

16.— Res. No. 257-80-MC, de fecha 4 de septiembre de 1980, que enmienda la Resolución No. 268-79-MC del 24 de octubre de 1979, para que quede consignado que el aumento en el renglón “envases de cartón laminado o encerado para envasar jugos sea de 5,000,000 a 9,000,000 unidades”. La empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A. fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución No. 23-68, de fecha 25 de octubre de 1968, modificada por las Resoluciones Nos. 57-70, 79-70, 22-71-MC, 60-71-MC, 163-73-MC, 31-75-MC, 49-76-MC, y 268-79-MC, de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970; 15 de enero y 15 de abril de 1971; 19 de octubre de 1973; 14 de febrero de 1975; 21 de abril de 1976 y 24 de octubre de 1979, respectivamente, y se dedica a la elaboración de productos lácteos que destina al mercado interno. Se modifican en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3057, 5253, 66, 1058, 1735, 4424, 885, 2175 y 1527, de fechas 2 de diciembre de 1968; 23 de julio y 31 de agosto de 1970; 25 de mayo y 26 de noviembre de 1971; 27 de mayo de 1974; 20 de mayo de 1975; 26 de julio de 1976 y 12 de febrero de 1980, respectivamente.

17.— Res. No. 259-80-TC, de fecha 4 de septiembre de 1980, que aprobó el traspaso a favor de la firma 3 C'S-SPORTWEARS, INC., de la clasificación que disfruta la empresa RAMON W. CAMPOS, con todos los beneficios otorgados por el término de 12 años, a partir de la fecha original de clasificación de esta. La empresa RAMON W. CAMPOS, fue clasificada en la Categoría “A”, por el término de 20 años, para dedicarse a la confección de ropa en general, mediante Resolución No. 143-76-C, de fecha 31 de agosto de 1976. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2562, del 2 de diciembre de 1976.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN